



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

14426

Despido/Ceses en General 69/2014

D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PALMA DE MALLORCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ARSENIO MATEOS MARQUEZ contra AVANTI AVENIDA ARGENTINA CB y el comunero ATILLA EFETURK, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 69/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a AVANTI AVENIDA ARGENTINA CB y al comunero ATILLA EFETURK, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21/10/2015 a las 11:00 horas, en C/TRAVESSA DEN BALLESTER - Sala 6, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **AVANTI AVENIDA ARGENTINA CB y al comunero ATILLA EFETURK**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Septiembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

